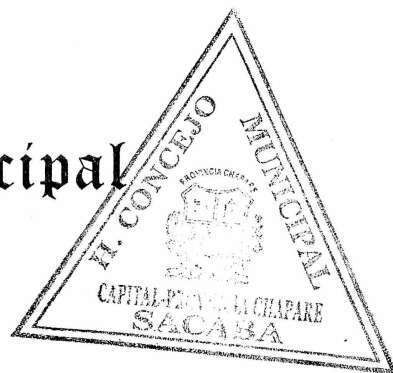




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°090/2016.-.....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento donde se encuentra construido el centro cultural Ubicado en la OTB Villa Graciela, zona Mesadilla del Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por el **Ing. Mario Siles Vargas en calidad de Presidente de la OTB Villa Graciela, solicitando se declare este Centro Cultural como Bien de Dominio Público**, por lo que el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 986/2016 de fecha 03 de junio de 2016, envía a este Ente Deliberante los antecedentes e informes técnicos correspondientes.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 2 señala: son **"competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"**.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registros de propiedad, misma que señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"**.

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que **"la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."**

Que, el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen"**.

Que, el Artículo 30 Inc. c) y el Art. 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal.

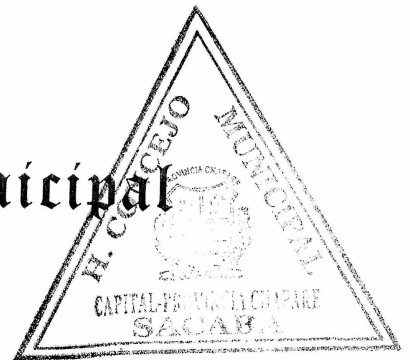
Que, la Ley N° 247 de fecha 05 de junio de 2012 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA establece que: **"Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales,**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 090/2016.-

siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

Que, por Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2016, signado como CITE. Inf. Tec. N° 17/2016, emitido por el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba - Ing. Juan Carlos García Zambrana, concluye que realizado la Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ) se tiene que el emplazamiento se encuentra en Área Urbana, Perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de sacaba del D-3, Zona Mesadilla con las Coordenadas de ubicación referencial, recomendando la declaración de Bien Municipal de Sacaba Patrimonial el Área de Equipamiento.

Que, por informe Legal de fecha 02 de junio de 2016, signado como cite A.L. 15/2016, elaborado por Vicente Hérbas Céspedes, Abogado de Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, quien recomienda dar viabilidad a la solicitud de Declaración como Bien Municipal Patrimonial ante el Concejo Municipal de Sacaba, el Área de Equipamiento donde se encuentra construido el Centro Cultural, ubicado en la OTB Villa Graciela, Zona Mesadilla del D-3, Jurisdicción de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba con una superficie total de 490,00 m2, con sus colindancias correspondientes.

Que, por Informe Técnico signado con el N°035/2016 de fecha 18 Julio de 2016, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba, en el que recomiendan la Declaración de Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento donde se encuentra construido el Centro Cultural, ubicado en la "OTB" Villa Graciela, Zona Mesadilla del Distrito 3, con una superficie de 490.00 M2, con los siguientes puntos georeferenciados:

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	804918,142	8076868,163
P2	804955,286	8076866,793
P3	804995,955	8076862,662
P4	804989,068	8076842,026
P5	804983,179	8076850,557
P6	804976,258	8076854,602
P7	804967,081	8076857,891

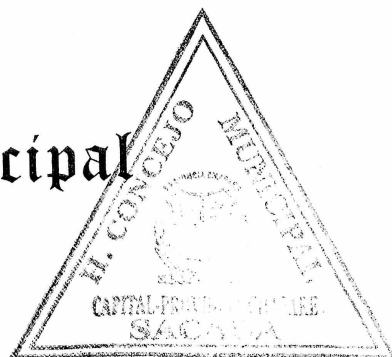
Que, por Informe Legal Nro. 059/2016 de fecha 18 de julio de 2016, emitido por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba y Nadir Palenque Soliz Abogada del H. Concejo Municipal de Sacaba, CONCLUYEN Y RECOMIENDAN dar viabilidad a la solicitud de **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO CULTURAL, UBICADO EN LA OTB VILLA GRACIELA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba**, de una **superficie total de 490,00 m2**, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Avenida Circunvalación de perfil de vía de 30.00 mts., al **Sur** con calle Las Flores con perfil de vía de 6.00 mts., al **Este** con Pasaje Peatonal de 10.00 mts. y al **Oeste** con la Intersección de la Av. Circunvalación de perfil de vía de 30.00 m. y calle Las Flores de perfil de vía de 6.00 mts. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K**.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 090/2016.-

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/040/2016 de fecha 25 de julio de 2016, puso en consideración al pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Ordenanza Municipal que Declare **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO CULTURAL, UBICADO EN LA OTB VILLA GRACIELA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3, de la Jurisdicción Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba**, con una **superficie total de 490,00 m2**, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Avenida Circunvalación de perfil de vía de 30.00 mts., al **Sur** con calle las Flores con perfil de vía de 6.00 mts., al **Este** con Pasaje Peatonal de 10.00 mts. y al **Oeste** con la Intersección de la Av. Circunvalación de perfil de vía de 30.00 m. y calle las Flores de perfil de vía de 6.00 mts., informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 26 de julio de 2016 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Acta de Sesión.

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA como BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO CULTURAL, UBICADO EN LA OTB VILLA GRACIELA, ZONA MESADILLA DEL DISTRITO 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de una superficie total de 490,00 m2, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Avenida Circunvalación de perfil de vía de 30.00 mts., al **Sur** con calle las Flores con perfil de vía de 6.00 mts., al **Este** con Pasaje Peatonal de 10.00 mts. y al **Oeste** con la Intersección de la Av. Circunvalación de perfil de vía de 30.00 m. y calle las Flores de perfil de vía de 6.00 mts. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K**;

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	804918,142	8076868,163
P2	804955,286	8076866,793
P3	804995,955	8076862,662
P4	804989,068	8076842,026
P5	804983,179	8076850,557
P6	804976,258	8076854,602
P7	804967,081	8076857,891

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 090/2016.-

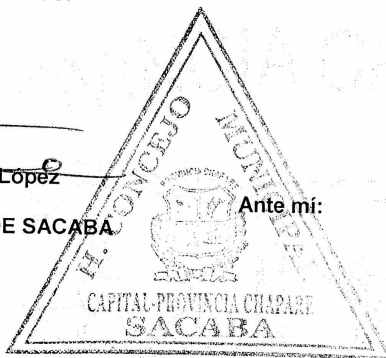
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis años.



Arq. Emibert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí:

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA